

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100073813.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El trece de septiembre dos mil trece, se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos, la solicitud de acceso a información pública con número de folio **1117100073813**, por la que se solicitó:

"Solicito al área de Capital Humano de la ESIME Azcapotzalco copia del expediente completo que dicha institución posee de la C. Sonia Castro López, el que se requiere esté actualizado a la fecha. Dicho expediente, se solicita sea enviado en su versión pública." (sic)

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de información a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-13/1716**.

TERCERO.- Mediante el oficio número DUA/3812/13, recibido con fecha 04 de octubre de dos mil trece, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

OFICIO DUA/3812/13

"Con el afán de atender la solicitud del interesado, le informo que esta Unidad Académica no cuenta con los recursos humanos suficientes para realizar la versión pública de la información solicitada, en la cual deberán ser eliminados el RFC, CURP, Domicilio particular, No. Telefónico particular, Lugar de Nacimiento, Edad, Fecha de nacimiento, Estado Civil, Estado de salud, Vida familiar y Correos Electrónicos Particulares, por ser información considerada como confidencial de conformidad con el artículo 18 de la Ley Federal de



Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 41 párrafo segundo del Reglamento y los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, por lo que el solicitante deberá realizar el pago respectivo previo a la reproducción de la misma, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual señala:

"Artículo 51. Las dependencias y entidades podrán reproducir la información solicitada en copias simples o certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales, holográficos u otros medios. En esos casos se cobrarán a los particulares derechos, aprovechamientos o productos, según corresponda, y el pago respectivo deberá hacerse previamente a la reproducción de la información.

Una vez satisfecho el requisito anterior, la información será puesta a disposición del solicitante en la oficina de la Unidad de Enlace de este Instituto, dentro de los diez días hábiles siguientes a que el particular cubra los costos correspondientes, de conformidad con el artículo 74 del citado ordenamiento legal, los cuales se cuantifican de la siguiente manera:

Copias simples, consistentes en 371 fojas útiles, a razón de \$.50 m.n c/u, dando un total de \$185.50 m.n. Copias certificadas, consistentes en 371 fojas útiles, a razón de \$15.00 m.n c/u, dando un total de \$5,565.00 m.n."(sic)

Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultando Tercero constituye la manifestación que el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de



confidencialidad de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial.

Por lo antes expuesto, al contener datos personales relativos a: RFC, CURP, Domicilio particular, No. Telefónico particular, Lugar de Nacimiento, Edad, Fecha de nacimiento, Estado Civil, Estado de salud, Vida familiar y Correos Electrónicos Particulares, en apego a lo dispuesto en los artículos 3, 18, fracción II, 21 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de confidencialidad de los documentos remitidos por la Unidad Académica.

TERCERO.- En mérito de lo anterior, y dado lo excesivo del volumen de la información la cual consta de 371 fojas y de que la misma contiene datos personales resulta indispensable se otorgue al peticionario la versión pública de la información solicitada, ya sea en la modalidad de copia simple y/o copia certificada, previo pago de los derechos que fueran señalados en el oficio número DUA/3812/13, a fin de que la Unidad Responsable esté en posibilidad de proceder a su reproducción y formulación de la versión pública correspondiente al expediente completo de la C. Sonia Castro López.

En consecuencia se hace **ENTREGA** de la **versión pública** del **expediente completo de la C. Sonia Castro López**, la cual deberá entregarse al solicitante, al surtirse las hipótesis normativas en los numerales antes invocados y de los que se desprende que en caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá remitir un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación al Comité de la dependencia o entidad, así como la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial, mismo que deberá resolver si confirma, modifica o revoca la clasificación, conforme a lo anterior es de resolverse y se:

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



SE RESUELVE:

PRIMERO.- En términos del Considerando Segundo se confirma **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio 1117100073813.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, conforme al considerando tercero se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución y entregue la versión pública del expediente completo solicitado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

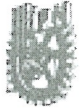
CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 15 de octubre del año dos mil trece, en la ciudad de México, Distrito Federal.

*

C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN

LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL
IPN

MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN SOBRE LA CONFIRMACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD PARCIAL DE LA INFORMACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100073813.